

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué, viernes catorce (14) de agosto de dos mil veinte.

RAD. 2020 – 0040 – 00

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada en escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

Por ser procedente lo solicitado se ordena a la parte ejecutada prestar caución por la suma de \$1.250'000. 000.oo que corresponde al valor de crédito perseguido con esta ejecución conforme lo previsto en el numeral 2º del artículo 597 del C.G.P.

Para que cumpla con lo anterior, se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión. So pena de no decretarse el levantamiento de la medida.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Doriam Gil Barbosa', written over a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA